REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

Sincelejo, 01 de julio de 2021

1

Señor:
ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON
CC 77010802
Propietario del establecimiento de comercio
ARMANDO SOLORZANO INGENIERIA
Nit: 77010802-3
Dirección: DG 16 BIS 24 45 BARRIO: EL CERRITO- VALLEDUPAR
Correo: armando.solorzano@hotmail.com
Tel: 5888517

REF. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SID-045-2021 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-SID-045-2021.

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, técnico, de experiencia y económico de su oferta por parte de la Secretaria de Infraestructura Departamental y atendiendo que su oferta no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma; presentada por usted el día 6/25/2021 a las 10:22 AM, a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se entenderá celebrado el Contrato de interventoría, mediante la presente comunicación, por tanto, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

INVITACIÓN PÚBLICA NO.	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SID-045-2021
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
NIT.	892.280.021 - 1
CONTRATISTA:	**ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON**
NIT	77010802-3
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($37.067.548).
FORMA DE PAGO:	La entidad pagará el valor de la presente contratación de la siguiente manera: El Departamento de Sucre está dispuesto a cancelar al contratista el valor del contrato en un PAGO ÚNICO correspondiente al 100% del valor total del contrato previa suscripción del acta de recibo y del certificado de entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. El contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta, los documentos y soportes requeridos, al día, junto con la factura de venta o cuenta de cobro.

	Para el pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL). El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Descuentos: El Departamento de sucre efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
GARANTÍA:	a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2021.
SUPERVISIÓN:	LA EJERCERÁ LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al código y cuenta presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal cdp 305 del 02 de febrero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Sucre.
LIQUIDACIÓN:	A MÁS TARDAR A LOS CUATRO MESES DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME LO ESTIPULA EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO No. 019 DE 2012.

Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP, usted queda notificado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, según fecha de envío por el portal único de la plataforma única SECOP II.